



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **00535**

Asunto: Ordena oficiar  
Proceso: Divisorio  
Acción: Venta de la cosa común  
Demandante: Martha Lucía Méndez Gómez C.C. 41706060  
Demandado: Sony Amparo González Peña C.C. 51725689  
Ruth Elizabeth González Peña C.C.41714898  
Víctor Alfredo González Peña C.C.79268324  
Diana Del Pilar González Peña C.C.51962373  
Alejandro González Herrera C.C. 71788796  
Como herederos determinados del fallecido  
Víctor Alfredo González Peña quien en vida se  
identificaba con C.C. 2881906 y herederos  
indeterminados de éste.  
Radicado: 630013103003-2020-00027-00  
Cuaderno: No. 1 (NDT)

Teniendo en cuenta la acción de tutela notificada contra este despacho el 19 de marzo de 2021 por el Honorable Tribunal Superior de este distrito judicial, con el propósito de que se resuelva recurso de reposición en subsidio queja contra el auto que rechazó recurso de apelación por extemporáneo, el Juzgado procede a revisar los memoriales pendientes de este expediente y encontró dos memoriales así:

- 1) El 6 de noviembre de 2020, de la dra. DIANA LORENA GALLEGO RAMIREZ, en el que solicita cita presencial al despacho para revisión del expediente para revisar las actuaciones anteriores y que se encuentra pendiente de que se resuelvan peticiones.
- 2) El 21 de noviembre de 2020 de la dra. DIANA LORENA GALLEGO RAMIREZ solicitando se resuelva el recurso de reposición en subsidio queja que dice radicó en tiempo contra el auto que rechazó el recurso de apelación que tiene constancia de su notificación del 5 de junio de 2020 y que hasta la fecha no se ha resuelto y aporta el pantallazo de la notificación del mencionado auto.

Se tiene que para resolver, el recurso que dice presentó el 12 de junio del año 2020 a través del correo [cscforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cscforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), mismo que le informó el juzgado cuando le notificó el auto que rechazó el recurso para recibir memoriales para el juzgado, y que aún no se ha resuelto que es el motivo de la acción de tutela contra el juzgado, se advierte que revisados todos los canales oficiales que tiene este juzgado para recibir correspondencia vale decir, nuestro correo institucional [j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), [constitucionalj03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:constitucionalj03cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), la carpeta compartida del Centro de servicios judiciales de memoriales que ingresan a través del correo [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) **no se halló** el memorial al que alude la accionante. Sin embargo, se observa en la tutela que dice que radicó dicho memorial al correo [cscforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cscforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), éste corresponde al correo institucional de la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia; sin embargo, se observa que los dos memoriales que si llegaron a radicarse en este despacho para este proceso los envió la

accionante al correo oficial del Centro de Servicios judiciales [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) los cuales procederemos a resolver en la fecha.

Entonces, de acuerdo con lo anterior, se dispone oficiar a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, con el fin de que nos informen si a través del correo [cscforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cscforalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co) se radicó memorial que contiene recurso de reposición en subsidio queja para el proceso radicado al No. 630013103003-2020-00027-00, enviado por la abogada DIANA LORENA GALLEGO RAMIREZ el 12 de junio de 2020 a través de su correo electrónico [dgallegoramirez@gmail.com](mailto:dgallegoramirez@gmail.com) para este despacho, y a través de que medio nos hicieron llegar dicho memorial; o en su defecto, si no lo hubieren hecho, se envíe en forma inmediata para resolverlo; por cuanto, no figura que haya llegado a este juzgado.

Con lo anterior, se está dando trámite al memorial del 20 de noviembre de 2020 de la accionante y con relación a la cita presencial para revisar el expediente en el juzgado, se le informa que se coordina a través del centro de servicios judiciales el agendamiento de la cita para esta semana, para lo cual se le comunicará a través de su correo electrónico el día y la hora para que pueda consultar el expediente en forma física.

Hasta tanto no se tenga el memorial que indica la accionante que contiene el recurso de reposición en subsidio el de queja no se podrá resolver el mismo.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

Se notifica en Estado #037 publicado el 25-03-2021.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**25b44e77422152c8284f587ae26b47bab625a4f89ff7453b473638d30426b  
b1b**

Documento generado en 23/03/2021 09:05:43 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**